

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33352 MADRID

Edicto.

El Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Con fecha 12 de septiembre de 2011 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

"...Dispongo: Que estimando la solicitud formulada por el Administrador Concursal en fecha 4.7.2011, debo acordar la Conclusión del Concurso seguido frente a D. César Solveira Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Roncero Contreras, así como el Archivo del Expediente.

En su virtud y firme la presente Resolución:

1. se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran subsistir, salvo las que pudieran contenerse en la sentencia de calificación, en su caso.

2. declarar la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso..."

Con fecha 30 de septiembre de 2011 se ha dictado resolución acordando:

1. Suspensión de la Junta de Acreedores señalada para el próximo día 20 de octubre de 2011, a las 12:00 de la mañana.

Madrid, 30 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110072407-1